

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 1140-, del 22 de octubre de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 10 del artículo 1 del decreto núm. 155-17, del 8 de mayo de 2017, para que se lea de la manera siguiente:

“**10.** Una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil cuarenta y seis punto veintiocho metros cuadrados (7,046.28 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 313413941695 (aprobada por la Dirección de Mensuras Catastrales), municipio Moca, provincia Espaillat, con las colindantes siguientes: al Norte, José Luis Fernández; al Sur, las propiedades de Pablo Santiago, Leonte Ulloa, Ramón Nicolás Lora, Teófilo Brito, Lucía Cerda Báez de Morales, Darío Morales, Ana Mercedes Grullón, José Luis Fernández, Ana Josefa Martínez y Alba Colón; al Oeste, calle Andrés Veras; y, al Este, calle Miguel Marte”.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Espaillat y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 427-19 que modifica el numeral 11 del artículo 1 del Dec. No. 45-18. Declara de utilidad pública dos porciones de terrenos en Puñal, Santiago, propiedad del Colegio Carrusel, S.A., para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 427-19

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 45-18 del 12 de enero de 2018.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 1193.2019, del 1 de noviembre de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 11 del artículo 1 del decreto núm. 45-18, del 12 de enero de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

“**11.** La parcela núm. 312467773719, con una extensión superficial de trece mil ciento treinta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados (13,137.85 m²), y la parcela núm. 312467678323, con una extensión superficial de tres mil doscientos cincuenta y seis punto noventa y tres metros cuadrados (3,256.93 m²), ambas ubicadas en el municipio Puñal, provincia Santiago, amparadas por los certificados de títulos núms. 0200201201 y 0200201200, respectivamente, expedidos por el registrador de títulos de la provincia Santiago, a favor del COLEGIO CARRUSEL, S. A.”.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Santiago y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 428-19 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno propiedad del señor Rafael Emilio Dionisio Arias, ubicada en San Cristóbal, para ser destinada por parte del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, a la terminación del Acueducto Múltiple de San Cristóbal. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:428-19